



400007520250102706134801



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA PROVINCIAL CIVIL Y FAMILIA DE
YUNGUYO(NCPP)**

CEDULA DE NOTIFICACION

75 - 2025

Normal

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
 UNIDAD EJECUTORA 303
 OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

A-3 **26 MAR 2025**

EXPEDIENTE N° *3507*

HORA: *2:20* FIRMA: *[Signature]*

Caso Nro 2706134801-2025-13-0

NOMBRE: COAQUIRA GOMEZ, VICENTA

DIRECCION: JR.INDEPENDENCIA NRO.1034-YUNGUYO-YUNGUYO-PUNO-LABORAL

REFERENCIA:SEDE ADMINISTRATIVA UGEL YUNGUYO

FINALIDAD:Para Conocimiento

MATERIA: OMISIÓN ILEGAL DE ACTO DE SU CARGO

Por disposición del Sr.(a) Fiscal JORGE ALBERTO ASTORGA CASTILLO se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICION NRO.04 con fecha 17 de MARZO del 2025 a fojas 2, DISPOSICION NRO.04 DISPONE LA IMPROCEDENCIA DE ELEVACION DE ACTUADOS. Y anexos DISPOSICION NRO.04.

[Signature]
 Judith M. M...
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO
 MINISTERIO PUBLICO
 FISCALIA DE PUNO

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 21 DE MARZO DEL 2025.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2706134801-2025-13-0

Nombre :

Vinculación :

DNI N° :

Fecha y Hora :

Celular :

Teléfono Fijo :

Observ.:

Caract. Domic.:

Sumin. de Agua o Energ. Elect.:



400007520250102706134801

Firma de Recepción

Firma y Sello de Notificador



Referencia: CARPETA FISCAL Nro.: 2025-13-0

SE DISPONE LA IMPROCEDENCIA DE ELEVACIÓN DE ACTUADOS

DISPOSICIÓN N° 04-2025-MP-FPCYF-YUNGUYO.

Yunguyo, diecisiete de marzo

del año dos mil veinticinco. –

DADO CUENTA: Conforme al estado del presente proceso, y estando el escrito de Recurso de Elevación de actuados interpuesto por VICENTA COAQUIRA GOMEZ, de fecha 14 de marzo de 2025, en contra de la Disposición N°03-2025 (Declarar NO HA LAUGAR el inicio del procedimiento preventivo); y.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. – Del archivamiento de los actuados. Que, en fecha 23 de febrero de 2025, el representante del Ministerio Público – Despacho Fiscal de Civil, Familia y Prevención del Delito de Yunguyo en la presente carpeta fiscal emite la disposición N°03-2025 que dispone: ***“Declarar NO HA LAUGAR el inicio del procedimiento preventivo. (...)”***

SEGUNDO: AMPARO LEGAL DEL REQUERIMIENTO y PLAZO DE LA IMPUGNACIÓN: Que el Art. 334° inciso 1 y 5 del Código procesal Penal vigente establece: ***“(...) 1. Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notifica al denunciante, al agraviado y al denunciado. (...) 5. El denunciante o el agraviado que no estuviese conforme con la disposición de archivar las actuaciones o de reservar provisionalmente la investigación, requerirá al fiscal, en el plazo de cinco días, eleve las actuaciones al fiscal superior(...)”*** (El subrayado es nuestro). Así mismo, estando a lo establecido en el numeral 5 del artículo 334° del Código Procesal Penal Vigente, concordante con la Directiva N° 04-2016-MP-FN de fecha 20 de julio de 2016 aprobada mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3259-2016-MP-FN, la misma que amparándose entre otros; en lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, dispone que el plazo para presentar el requerimiento de elevación de actuados es de cinco (05) días. En ese entender, el denunciante y/o agraviado tiene la facultad para solicitar que los actuados sean elevados ante el superior en el plazo de cinco días a fin de que la disposición de Archivamiento de la investigación preliminar y los demás recaudos sean revisados por el Superior en grado. En tal sentido y teniendo en cuenta que se solicita que los actuados sean revisados por el superior en grado, por lo que debe entenderse que lo que presenta es el **requerimiento de elevación de actuados, conforme a las normas antes citadas.**

Jorge A. Astorga Castillo
FISCAL PROVINCIAL CIVIL - FAMILIA
PREVENCIÓN - YUNGUYO



TERCERO. - **CALIFICACIÓN DEL PLAZO.** De los actuados se desprende:

1. **Fecha de notificación.** - La parte denunciante ha recibido la cédula de **notificación N°63-2025** el día **06 de marzo de 2025**, **via cedula de notificación**, (recibido en mesa de partes de la UGEL Yunguyo) la misma que está dirigida a la parte denunciante, lo que implica que la parte denunciante ha tomado conocimiento de la Disposición que declara no ha lugar el inicio de procedimiento preventivo en dicha fecha.
2. **Fecha de impugnación.** - La parte denunciante ha presentado su requerimiento de elevación de actuados el **14 de marzo de 2025**.
3. **Verificación del plazo.** - En tal sentido, conforme al calendario en días hábiles vigente resulta que el Requerimiento de Elevación de Actuados NO se encuentra dentro del plazo legal (**quinto día**).

CUARTO. - Siendo así, en cumplimiento de los dispositivos legales señalados precedentemente, la parte denunciante, debió presentar su Requerimiento de Elevación de actuados hasta el 13 de marzo de 2025, conforme a ley; no obstante, presentó recién con fecha 14 de marzo de 2025, es decir presentó su Requerimiento, al (SEXTO DÍA), es decir fuera de plazo establecido por ley, por lo que su pedido de Elevación de actuados, debe ser declarado IMPROCEDENTE por extemporáneo.

QUINTO. - Finalmente, la parte agraviada, en su requerimiento de elevación de actuados, ha presentado fuera del plazo establecido por ley; por lo tanto, el Ministerio Público, se rige a lo establecido en el Artículo 334° Inciso 5 del Código Procesal Penal vigente, en concordancia con la Directiva N° 004-2016-MP-FN, aprobada a través de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3259-2016-FN, en cumplimiento del Principio de Legalidad.

Por lo expuesto, este Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yunguyo, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 1° y Artículo 5° de la Ley Orgánica de Ministerio Público** - D. Leg. N° 052; y lo establecido en el **Artículo 334° Inciso 5 del Nuevo Código Procesal Penal**;

DISPONE:

PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE EL REQUERIMIENTO DE ELEVACIÓN DE ACTUADOS POR EXTEMPORANEO**, presentado por VICENTA COAQUIRA GOMEZ, de fecha 14 de marzo de 2025, en contra de la Disposición N°03-2025 (Declarar NO HA LUGAR el inicio del procedimiento preventivo).

Notifíquese a las partes involucradas en la presente carpeta.

Jorge A. Astorga Castillo
FISCAL PROVINCIAL CIVIL - FAMILIA
PREVENCIÓN - YUNGUYO

051-556081

Esquina Jr. Puno y Av. Ejército - Yunguyo - Puno